



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 079-2023-GRA/CR

Ayacucho, 21 de julio de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 031-2023-GRA/CR-CAP**: Informe de Fiscalización sobre las presuntas deficiencias en los proyectos: **A.** "Mejoramiento de los Servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho". **B.** "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 073-2023-GRA/CR-CPA-P; el señor Presidente de la Comisión Agraria - Consejero Regional Cesar Augusto Rojas Allcca presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 031-2023-GRA/CR-CAP**: Informe de Fiscalización sobre las presuntas deficiencias en los proyectos: **A.** "Mejoramiento de los Servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho". **B.** "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe. **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general; por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional, periodo legislativo 2023, se procedió con la Fiscalización a los siguientes proyectos ejecutados por la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho: **A.** "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho". y **B.** "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho". **1.1 Objetivo general:** Determinar si la ejecución física y financiera de los proyectos: "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho" y "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho", se efectuó con sujeción a la normativa aplicable y en concordancia con los objetivos de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho. **NATURALEZA Y FINES:** La Dirección Regional de Agricultura, en adelante la "Entidad", es un órgano sectorial dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, depende técnica y normativamente del Ministerio de Agricultura, administrativamente y presupuestalmente del Gobierno Regional de Ayacucho, su jurisdicción regional y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas es el área geográfica de la región Ayacucho, teniendo como sede institucional la provincia de Huamanga de la región, constituyendo para su administración económica y financiera una Unidad Ejecutora, encargado de promover las actividades productivas agrarias y tiene como finalidad promover el desarrollo sostenido del Sector Agrario. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que, sus procedimientos y mecanismos se



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 079-2023-GRA/CR

regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho¹. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que: “La fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios. En tal sentido mediante la fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan”. Por ello, las acciones de fiscalización que inicien de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. El presente informe es elaborado con fines de comunicar al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho y de ser el caso a las instancias pertinentes respecto a la existencia de deficiencias técnicas, financieras y administrativas que podrían afectar el logro del objetivo principal de los proyectos: **A.- “Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho”** y **B.- “Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas- región Ayacucho”**. La Comisión de Fiscalización está conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

Nombres y apellidos	Cargo	Provincia	Función
César Augusto Rojas Allcca	Presidente	Lucanas	Fiscalizar
Juan Roni Meléndez Valencia	Secretario	Sucre	Fiscalizar
Julio Ernesto Valdez Cárdenas	Vocal	Huanta	Fiscalizar

Informe de Fiscalización sobre las presuntas deficiencias en los proyectos: **A. “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA, REGIÓN AYACUCHO”**. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones: **1.** Durante la realización de la fiscalización, se determinó que la planta quesera del Proyecto fue utilizado para fines distintos a los objetivos, debido a que dicha instalación fue prestada para ser utilizada por el Agente Económico Organizado-AEO denominado: “Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho”, ganador del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional 2020-I, a fin de ejecutar el plan de negocio: “Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos Pausa, Distrito Pausa - Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho” durante el periodo 2022, con el riesgo de que la infraestructura no cumpla con la finalidad para la cual ha sido destinado; además, de no cautelar la correcta administración, control y uso de los bienes del estado, transgrediendo así el artículo 28° de la Ley N° 29159 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el artículo 6° de la Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública. **2.** La Unidad Ejecutora de Inversiones de forma conjunta con la Unidad Formuladora de la Entidad deben realizar coordinaciones, a efectos de realizar el análisis de sostenibilidad de acuerdo a las estimaciones realizadas en la fase de evaluación con el Proyecto de inversión; a fin de, garantizar el mantenimiento y operación de la infraestructura construida denominada: Posta de Inseminación Artificial y de la Infraestructura Demostrativa Para Planta Quesera, para ello, se deberá priorizar la asignación de los recursos necesarios para dichas acciones, acorde con la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones Pública. **3.** De la revisión efectuada a los documentos proporcionados por la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, se observó que se requirió durante los periodos 2021 y 2022, diferentes servicios contratados para diversas unidades orgánicas de la Entidad y, cuya prestación no se efectuó directamente al Proyecto, las cuáles se pagaron con presupuesto del mismo; por lo que, los gastos del proyecto no guardaría relación con la ejecución física, trasgrediendo lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto respecto al correcto uso de los fondos públicos los cuáles deben orientarse a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines. **4.** De la visita de fiscalización realizada a la Agencia Agraria de Páucar del Sara Sara ubicado en el distrito de Pausa, el día 25 de abril de 2023, el equipo de la Comisión Agraria Permanente del Consejo Regional, constató en el local de la citada Agencia la construcción de 03 módulos de servicios higiénicos, cuya edificación fue afecto al presupuesto del Proyecto, durante el periodo fiscal 2022 y que, posiblemente se encuentre sobrevalorado. **RECOMENDACIONES**: Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y de los proyectos que ejecuta, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes: **AL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**: De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional Agraria Ayacucho se sirva disponer** la implementación de las recomendaciones que

¹ Aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012.

II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 079-2023-GRA/CR

a continuación se señalan: 1.- Que, disponga a la brevedad, el inicio de las acciones administrativas y legales que correspondan para el ex Director de la Agencia Agraria de Paucar del Sara Sara y ex responsable del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho", durante los periodos 2021 y 2022, al haber permitido el uso de la infraestructura demostrativa para planta quesera para fines particulares al AEO: "Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho", ganador del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional 2020-I. **(Conclusión A.3.1 y A.3.4)**. De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la **Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura se sirva disponer** la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan: 2.- Que, el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, en cumplimiento de sus funciones y de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, **garantice** documentadamente que la entidad u órgano desconcentrado que estará cargo de la operación y mantenimiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho", prevea la asignación presupuestal para tal fin, con el objeto de cautelar la sostenibilidad del Proyecto y no incurrir en un posible perjuicio económico de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho. **(Conclusión A.3.2)**. 3.- Que, el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, **exhorte** a los responsables de ejecutar los Proyectos que, los gastos que se efectúen estén relacionados con la ejecución física de los mismos, a efectos de cautelar el cumplimiento efectivo del objetivo del Proyecto en estricto cumplimiento a la normativa aplicable y a fin de garantizar la correcta administración y el cumplimiento de la finalidad en la ejecución del presupuesto otorgado. **(Conclusión A.3.3)**. **Informe de Fiscalización sobre las presuntas deficiencias en los proyectos: B. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS-REGIÓN AYACUCHO"**; con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones: 1.- Durante la fiscalización realizada por la Comisión Agraria no se encontró físicamente el cuaderno de obra, lo que podría generar el riesgo de que no registre de manera oportuna los hechos relevantes ocurridos durante el proceso de ejecución técnica y administrativa del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho", inobservando lo establecido en el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988. 2 El supervisor del proyecto "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho" Mvz. Carlos Felipe López de la Rosa no permanece en el lugar de ejecución, hecho que genera el riesgo de no tener un adecuado control y correcta realización del mismo, transgrediendo la normativa aplicable e incumpliendo lo establecido en su contrato. 3 La Agencia Agraria Parinacochas no cuenta con apoyo logístico ni técnico para realizar funciones establecidas en la normativa aplicable; así como, para acciones de monitoreo de manera oportuna, lo que podría generar el riesgo de afectar el cumplimiento de las obligaciones del personal de campo del Proyecto en beneficio de la población pecuaria y el seguimiento de sus funciones. **RECOMENDACIONES**: Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes: **AL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA**: De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la **Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura se sirva disponer** la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan: 1.- Que, el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, **disponga** bajo responsabilidad a los responsables de ejecutar los Proyectos que, el "Cuaderno de obra" debe permanecer físicamente en el lugar donde se ejecuta el mismo; a fin de que, el residente o el supervisor – o inspector, según correspondiera, anoten los eventos en este instrumento, de manera inmediata; esto es, en principio, el mismo día de ocurridos los hechos, en cumplimiento de la normativa aplicable. **(Conclusión B.4.1)**. 2.- Que, el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, **disponga** bajo responsabilidad a los Responsables, Supervisores y/o Inspectores, según corresponda, que deben permanecer en el Proyecto a fin de verificar y garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del mismo, en cumplimiento a la normativa aplicable y a su contrato. **(Conclusión B.4.2)**. 3.- Que, el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, **disponga** que los Responsables del Proyecto en coordinación con el Director de la Agencia Agraria Parinacochas, adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan; entre otros, remitan el expediente técnico y cronograma de trabajo mensual para acciones de monitoreo de manera oportuna; así como, al culminar el mismo remitan en archivo digital los informes técnicos y la relación de asistencia técnica por sector y beneficiario, a fin de acreditar el cumplimiento efectivo de las labores realizadas, bajo responsabilidad. **(Conclusión B.4.3)**. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 079-2023-GRA/CR

preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional (ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 079-2023-GRA/CR

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 031-2023-GRA/CR-CAP: Informe de Fiscalización sobre las presuntas deficiencias en los proyectos: **A.** "Mejoramiento de los Servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho"; y **B.** "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho"; presentado por la Comisión Agraria del Consejo Regional, integrado por los Consejeros Regionales: Cesar Augusto Rojas Alcca – Presidente, Juan Roni Meléndez Valencia – Secretario y Julio Ernesto Valdez Cárdenas – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Dirección Regional Agraria Ayacucho, la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, Director de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara, Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Dirección Regional Agraria Ayacucho, la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, Director de la Agencia Agraria Parinacochas Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Directores de las Agencias Agrarias, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



98

Aprobado
19 votos

Ayacucho, 14 de julio de 2023

OFICIO N° 073 -2023-GRA/CR-CPA/P

Reg. Doc. 4528516
Reg. Exp. 3637040
CONSEJO REGIONAL

SEÑOR:
TEOFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional.
Gobierno Regional de Ayacucho

ASUNTO : Presenta informe de fiscalización
REF. : -Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
-Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N° 003-2012.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y en atención a las normativas de la referencia, en mi condición de Consejero Regional representante de la provincia de Huamanga, presento a su despacho el informe de fiscalización en referencia a los proyectos: **A.** "Mejoramiento de los Servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho" y **B.** "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho", desarrollado de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA
14 JUL 2023
Reg. Libro: 1294 Folios: 92
Hora: 12:30 Firma: /

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJERO REGIONAL
REGENTE
César Augusto Torres Alcaza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AGRARIA

c.c
Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 031 -2023-GRA/CR-CAP-P

SEÑOR : TEOFILO CUBA CONDORI.
Presidente del Consejo Regional.

ASUNTO : Informe de Fiscalización sobre las presuntas deficiencias en los proyectos:
A. "Mejoramiento de los Servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho".
B. "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho".

REFERENCIA : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

FECHA : 12 de julio de 2023.

Es grato dirigirme a Ud. y por intermedio de su despacho al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de fiscalización y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general; por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional, periodo legislativo 2023, se procedió con la Fiscalización a los siguientes proyectos ejecutados por la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho:

- A. "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho".
- B. "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho".

1.1 Objetivo general:

- Determinar si la ejecución física y financiera de los proyectos: "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho" y "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho", se efectuó con sujeción a la normativa aplicable y en concordancia con los objetivos de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



II. NATURALEZA Y FINES

La Dirección Regional de Agricultura, en adelante la "Entidad", es un órgano sectorial dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, depende técnica y normativamente del Ministerio de Agricultura, administrativamente y presupuestalmente del Gobierno Regional de Ayacucho, su jurisdicción regional y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas es el área geográfica de la región Ayacucho, teniendo como sede institucional la provincia de Huamanga de la región, constituyendo para su administración económica y financiera una Unidad Ejecutora, encargado de promover las actividades productivas agrarias y tiene como finalidad promover el desarrollo sostenido del Sector Agrario.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho¹. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que: "La fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios. En tal sentido mediante la fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan". Por ello, las acciones de fiscalización que inicien de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

El presente informe es elaborado con fines de comunicar al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho y de ser el caso a las instancias pertinentes respecto a la existencia de deficiencias técnicas, financieras y administrativas que podrían afectar el logro del objetivo principal de los proyectos:

- A. "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho".
- B. "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho".

2.1 Base Legal:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 18 de noviembre de 2002 y modificada con Ley N° 27902, publicada el 2 de enero de 2003.
- Ley N° 28968, Ley que modifica el numeral I) del Artículo 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27877-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 2 de agosto de 2002.
- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada con Ley N° 29151, vigente desde el 15 de diciembre de 2007 y modificatorias.

¹ Aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012.

**PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE
LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN
BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA
DE PAUCAR DEL SARA SARA,
REGIÓN AYACUCHO”.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.
- Ley N° 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicada el 28 de junio de 2000, modificada por las leyes N°s 28522 y 28802, publicadas el 25 de mayo de 2005 y el 21 de julio de 2006, respectivamente y por los Decreto Legislativo N°s 1005 y 1091, publicados el 3 de mayo de 2008 y el 21 de junio de 2008, respectivamente.
- Decreto Legislativo N° 1252. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada el 1 de diciembre de 2016, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 7 de enero de 2017, la Ley N° 30680, publicada el 14 de noviembre de 2017, el Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 de setiembre de 2018 y por el Decreto Legislativo N° 1486 publicada el 10 de mayo de 2020.
- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012 – Reglamento Interno de Consejo Regional.
- Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.

A. DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA, REGIÓN AYACUCHO”.

A.1 Antecedentes:

La provincia del Paucar del Sara Sara sustenta su economía en la crianza de ganado vacuno, contaba hasta los años 1960 con una directa articulación con el mercado limeño a través del puerto de Chala para el abastecimiento de ganado para carne. Esta ruta tradicional desarrolló un eje económico con las provincias de Parinacochas, Paucar del Sara-Sara y Caravelí. El circuito se rompe debido al desarrollo de la carretera Panamericana Sur y la Ruta 26 (Nazca–Puquio–Cora Cora–Pausa).

En el año 1970, con la apertura de la importación de ganado, En las provincias de Lucanas y Parinacochas y Pausa se introdujeron ganado mejorado Brown Swiss y Shorthorn, lo que dinamizó el desarrollo de la ganadería del sur y se mejoró los niveles de vida de sus pobladores.

El ámbito de intervención actual de la ONG Desco 2016, son algunos distritos de las provincias de Parinacochas (Chumpi y Incuyo) y en Paucar del Sara-Sara (Pararca, Lampa, Morcolla y Pausa) en el extremo sur del departamento de Ayacucho. Brindan el servicio de sanidad animal y mejoramiento genético del ganado a través de la técnica de inseminación artificial de manera focalizado.

Así, para resolver la baja capacidad productiva de los productores de lácteos de la provincia del Paucar del Sara Sara, se elaboró el expediente técnico global² del Proyecto durante el periodo 2016. Posteriormente, dicho documento técnico fue modificado y aprobado mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 682-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR de 30 de diciembre de 2020³, con un presupuesto de S/ 10 772 556.10,

² Aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 334-2018-GRA/PRES-GG-GRDE-CRCET-DRAA-DR de 26 de abril de 2018, por S/ 10 679 556.10.

³ Remitido a la Consejera Regional Yulisa Yumira Paitán Teves mediante oficio N° 788-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-D de 17 de abril de 2023, en trescientos setenta y cuatro (364) folios.





estableciéndose como plazo de ejecución cinco (5) años⁴, y determinándose como componentes principales del Proyecto los siguientes:

Gráfico N.º 1
Descripción de los componentes del Proyecto.



Promover el incremento de la producción del ganado bovino lechero.
Buenas prácticas del manejo, alimentación y sanidad del ganado.
Mejoramiento genético del ganado lechero.

Mejoramiento de la producción de queso y derivados lácteos.
Materiales e insumos para la producción y mejoramiento del queso y sus derivados.



Mejore del nivel de organización y capacidad de gestión de los productores pecuarios de la zona.
Adecuada capacidad de gestión comercial de la producción.
Apoyo en el fortalecimiento de organizaciones de productores.
Articulación comercial del producto en ferias ganaderas.

Soporte técnico del proyecto



Fuente: Resolución Directoral Regional Sectorial N° 682-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR de 30 de diciembre de 2020, que aprueba el expediente reformulado del Proyecto.
Elaborado por: Comisión Agraria Permanente. Periodo 2023.

Bajo ese contexto, posteriormente el 30 de diciembre del 2021 mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0684-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, se aprobó el Plan Operativo Anual, para la ejecución de año fiscal 2022 por un monto de S/ 2 066 524.00, por un periodo de 11 meses.

Más adelante, el 26 de julio del 2022 con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0672-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, se aprobó el Plan Operativo Anual Modificado,

⁴ Según datos de la Fase de ejecución. Fecha de inicio de ejecución: 03 de mayo de 2018 y Fecha de fin de ejecución: 31 de diciembre de 2023.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCCA
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Romi Melendez Valencia
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cortés
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



para la ejecución de año fiscal 2022 por el importe de S/ 2 066 524.00, por un periodo de 11 meses; bajo ese contexto, de la revisión al informe de preliquidación financiera de la Meta ejecutada durante el periodo 2022, se observó que la ejecución financiera consolidada al 31 de diciembre de 2022 fue de S/ 2 036 960.54, siendo un porcentaje de 98.57 %⁵.

Siendo así, y en cumplimiento al Plan de Fiscalización y a lo solicitado por la Consejera Regional Yulisa Yumira Paitán Teves, representante de la provincia de Páucar del Sara Sara, la Comisión Agraria Permanente del Consejo Regional de Ayacucho efectuó durante el mes de abril de 2023, una visita de fiscalización a las instalaciones de la "Infraestructura Demostrativa Para Planta Quesera y la Posta de Inseminación Artificial" del Proyecto, ubicados en la Agencia Agraria de la provincia de Paucar del Sara Sara; así como, se procedió con la revisión y verificación selectiva de la documentación técnica y financiera que sustenta la ejecución del Proyecto.

Al respecto, de la revisión al Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del Formato N° 12-B del aplicativo Invierte.Pe, del Ministerio de Economía y Finanzas, se tiene que, referente a la ejecución financiera, el Proyecto cuenta con un Devengado Acumulado de S/ 10 136 305.17 del costo total de inversión S/ 10 772 556.10, siendo el último devengado en el mes de junio de 2023, asimismo, referente a la ejecución física se tiene la imagen siguiente:

Imagen N° 01 Ejecución de la Inversión según Formato N° 12-B del Invierte.PE.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN

CÓDIGO ÚNICO:	2263746	TIPO DE INVERSIÓN:	PROYECTO DE INVERSIÓN
NOMBRE DE LA INVERSIÓN:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DEL PAUCAR DEL SARA SARA - REGION AYACUCHO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
		REGISTRO DE CIERRE:	NO
OPMI:	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	PMI AÑO 1 <2024>	0
UEI:	UEI DE LA GOBIERNO REGIONAL DE AGRICULTURA	PMI AÑO 2 <2025>	0
		PMI AÑO 3 <2026>	0

2. FOTOGRAFÍAS



MAY-2023



ABR-2023

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Rojas Valencia
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Emilio Callejón Córdova
CONSEJERO REGIONAL

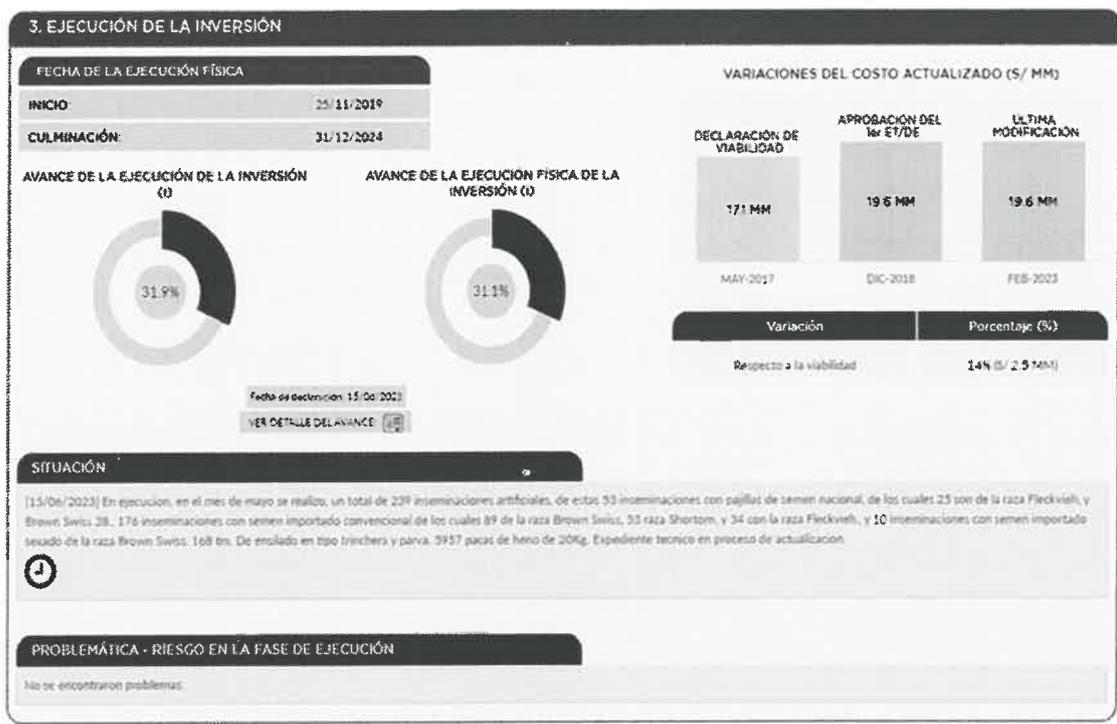
⁵ Según al monto aprobado del último analítico modificado aprobado con la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1115-2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de 15 de noviembre del 2022.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCOCA
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Román Valenzuela Valenzuela
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Córdova
CONSEJERO REGIONAL



A.2 ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN

De la visita de fiscalización efectuada al estado situacional del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho", se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

OBSERVACIÓN 01

INFRAESTRUCTURA DEMOSTRATIVA PARA PLANTA QUESERA DEL PROYECTO FUE UTILIZADO PARA FINES DISTINTOS A LOS OBJETIVOS DEL MISMO, BENEFICIANDO A UN PARTICULAR. SITUACIÓN QUE HABRÍA GENERADO EL RIESGO QUE NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD PARA LA CUAL HA SIDO DESTINADO; ADEMÁS, DE NO CAUTELAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS BIENES DEL ESTADO.

La actividad 03.02 Habilitación de infraestructura demostrativa para plantas queseras del componente 03.00.00 Mejoramiento de la producción del queso artesanal y sus derivados lácteos del expediente técnico del Proyecto establecía que:

"(...)

"Se construiría una infraestructura para una planta quesera que estará ubicada en el distrito de Pausa. La Planta piloto de productos lácteos va permitir la fabricación a pequeña y mediana escala de productos derivados de la leche (leche pasteurizada y esterilizada, mantequilla, queso y yogur), así como la realización de correspondientes análisis de control de calidad y pruebas para determinar las condiciones óptimas de conservación de los productos elaborados.

En dicha planta se va transferir tecnología a los productores queseros en la elaboración de los productos lácteos".

Bajo ese contexto, la Comisión Agraria Permanente, periodo 2023, con la finalidad de verificar el funcionamiento de la infraestructura de la referida Planta y el cumplimiento del objetivo planteado en el expediente técnico aprobado, realizó una visita de fiscalización a dicha



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

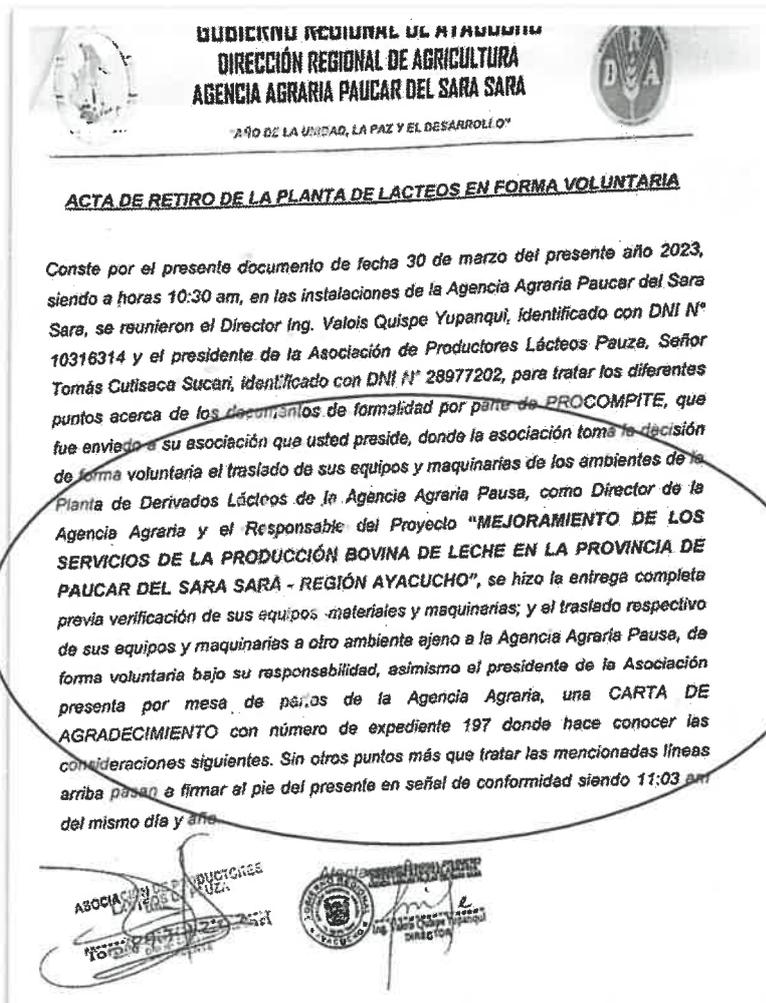


infraestructura y de la actividad realizada se comprobó que durante el periodo 2022 dicha instalación fue prestada para ser utilizada por el Agente Económico Organizado-AEO⁶ denominado: **“Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho”**, ganador del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional 2020-I, a fin de ejecutar el plan de negocio: **“Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos Pausa, Distrito Pausa - Provincia de Paucar del Sarasara – Ayacucho”**, (Resaltado agregado), y de la revisión alcanzada a la Comisión se observó que el precitado AEO se retiró de dicho ambiente el 30 de marzo del presente año, conforme se advierte del **“Acta de retiro de la Planta de Lácteos”** suscrita entre el Director de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara y el Presidente de la Asociación, observándose que se desconoce documentos tales como solicitudes y/o convenios suscritos y/o documentos de cesión en uso.

Para mayor entendimiento se muestra la imagen siguiente:

Imagen N° 02

Acta de retiro del AEO “Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho” de infraestructura demostrativa para Planta Quesera del Proyecto.



Fuente: Carta N° 01-2023-APROLAP de 24 de Abril de 2023.

⁶ Las personas naturales organizadas y las personas jurídicas conformadas bajo cualquier modalidad permitida por el ordenamiento legal



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



Aunado a ello, de la revisión a la precitada "Acta de Retiro de la Planta de Lácteos" se comprobó que **el referido AEO utilizó maquinaria, equipos e instrumental adquiridos para el Proyecto, para la producción de quesos y yogurt con fines de comercialización;** a razón de que, los bienes adquiridos con el presupuesto del cofinanciamiento del PROCOMPITE Regional 2020-I, se encontraban almacenados en diferentes ambientes de la referida Planta, conforme se observa también del informe de fiscalización N° 053-2022-GRA/CR-CPPCT-P de 17 de noviembre de 2022, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 125-2022-GRA/CR de 29 de noviembre de 2022, **evidenciándose así que se hizo un mal uso de los bienes del Estado, beneficiando a un particular.** (Resaltado agregado).

Para mayor ilustración:

Imágenes N° 03 y 04

Fotografías de la Visita de Fiscalización a la Planta de Procesamiento de Lácteos del Proyecto, durante el periodo 2021, se observan equipos e implementos almacenados adquiridos para el AEO con el Fondo Concursable PROCOMPITE Regional 2020-I

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
IVON RONI MELÉNDEZ VALENCIO
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
JULIO EMMANUEL GARCÍA CÁRDENAS
CONSEJERO REGIONAL

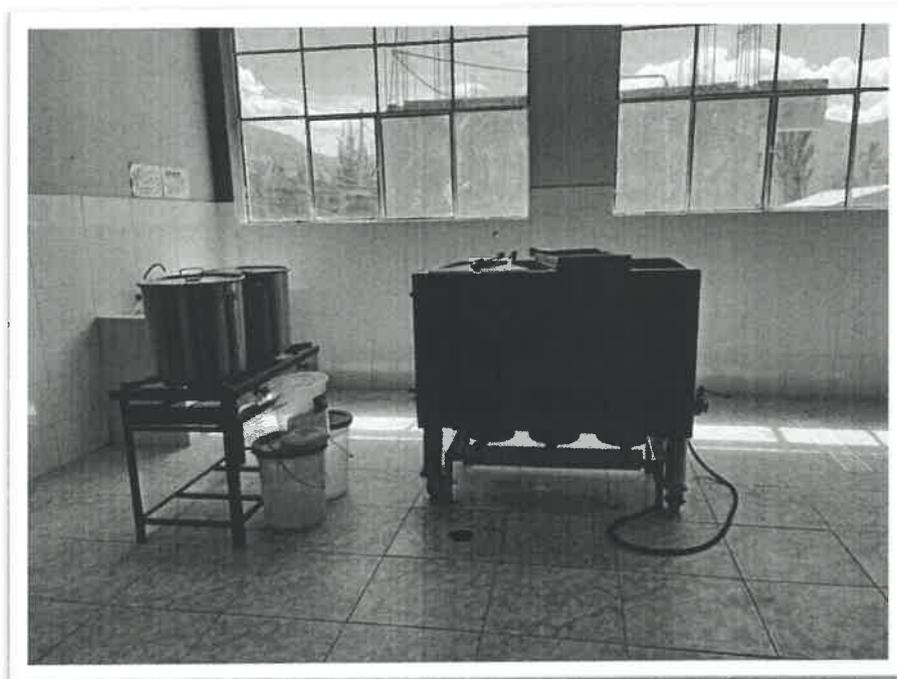


Fuente: Informe de fiscalización N° 053-2022-GRA/CR-CPPCT-P de 17 de noviembre de 2022, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 125-2022-GRA/CR de 29 de noviembre de 2022.



Imagen N° 05

Fotografía del estado situacional actual de la Planta de Procesamiento de Lácteos del Proyecto, observada por la Comisión Agraria Permanente, periodo 2023.



Fuente: Visita de fiscalización realizada por la Comisión Permanente Agraria de 25 de abril de 2023.

A saber, el artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA⁷, establece en el Sub capítulo XVI Cesión en uso, lo siguiente: **“Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro”**. (Resaltado agregado); siendo así, el ex Director de la Agencia Agraria de Paucar del Sara Sara no advirtió que el AEO no se enmarcaba **dentro del supuesto legal establecido para la cesión en uso** (de corresponder este derecho excepcional) y que este tenía **un fin lucrativo en su Plan de Negocio u objeto de Asociación**⁸ prestó la infraestructura demostrativa para Planta Quesera, inobservando así la normativa.

La situación expuesta, generó el riesgo que la infraestructura no cumpla con la finalidad para la cual han sido destinados; además, de no cautelar la correcta administración, control y uso de los bienes del estado.

Lo indicado se encuentra transgrediendo la siguiente normativa:

- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado con Decreto Legislativo N° 1252 de 29 de octubre de 2018.

Artículo 19°.- Fases del Ciclo de inversión

“(…)

d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados en la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados en dicha

⁷ Que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada el 15 de marzo de 2008.

⁸ Los mismos que si bien constituyen actividades que producen beneficios a la agricultura y al medio ambiente, también constituyen actividades económicas debido a que se espera una rentabilidad por la inversión realizada.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROMI MELÉNDEZ VALENCIA
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
JULIO ETNEO GARCÍA CORDENAS
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



inversión. En esta etapa las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 29159 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, publicado el 10 de julio de 2019.**

Artículo 28°.- Aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad.

"(...)

Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y **aprovechamiento** económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

- **Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002.**

Artículo 6°.- Principios de la Función Pública

"(...)

El servidor público actúa de acuerdo a lo siguientes principios:

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".

Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública

"(...)

El servidor público tiene los siguientes deberes:

5. Uso adecuado de los bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieren sido específicamente destinados.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROSAS ALLCCA
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROMÍ MELÉNDEZ VALENCIA
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
JULIO ERNESTO VALEZ CARRERAS
CONSEJERO REGIONAL





OBSERVACIÓN 02

LA UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DEL REGISTRO DE CIERRE DEL PROYECTO DEBE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO PARA COMPLETAR EL CICLO DE INVERSIÓN DEL FUNCIONAMIENTO QUE PERMITA LA OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO EN CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS VIGENTES DEL SISTEMA INVIERTE PE., A FIN DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO.

El 14 de setiembre de 2015 mediante el informe técnico N° 023-2015-GRA/GRPPAT-SGPI⁹, el Ing. Ángel Bendezú Prado, especialista de la oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, recomendó al Director de la precitada oficina, la viabilidad del perfil técnico del Proyecto con código único de inversiones N° 2263746, advirtiéndose de la revisión al referido documento técnico que el segundo párrafo) del numeral 5.4.- Evaluación de la Sostenibilidad del Proyecto de Inversión Pública, establecía lo siguiente respecto a la **Infraestructura Demostrativa Para Planta Quesera y la Posta de Inseminación Artificial:**

“(…)

*Los demandantes del PIP, son los distritos de Oyolo, Corculla, Sara Sara, Pausa, San José de Ushua, Pararca, Lampa, Marcabamba, Colta, San Javier de Alpabamba de la provincia del Paucar del Sara Sara, región Ayacucho. Sin embargo, contará con un administrado de gestión y el apoyo técnico-financiero de instituciones como es el gobierno central en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho, **Dirección Regional Agraria y la Agencia Agraria del Paucar del Sara Sara.***

En base al desarrollo de la cadena productiva, los productores, representados por sus respectivas asociaciones, podrán hacerse cargo de la operación y mantenimiento de las queserías modelo, con un enfoque empresarial

Por otro lado, la operación y mantenimiento de la posta de inseminación artificial, estará a cargo de las Agencias Agrarias de cada distrito, después de la ejecución del proyecto, pero como un respaldo a los PATs que son los prestarán el servicio permanente. (...) (Resaltado agregado).

Es así que, en base a los precitados documentos técnicos, la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, inició con la ejecución del Proyecto en el mes de mayo de 2018, estimándose para su implementación un periodo de 5 años, siendo preciso mencionar que su culminación física¹⁰ está programada para el presente año fiscal.

Sobre el particular, el 25 de abril de 2023 la Comisión Agraria Permanente del Consejo Regional, suscribió el “Acta de Fiscalización a la Planta de Nitrógeno Líquido y a la Planta de Procesamiento de Lácteos del Proyecto Bovino – Pausa”, ubicado en la Agencia Agraria de Pausa, conjuntamente con el Ing. Luis Mario Pérez Chauca, responsable de Meta y el Ing. David Altamirano Cabezas, asistente técnico en derivados lácteos del Proyecto, observándose respecto a:

1. De la Planta de Nitrógeno Líquido:

“(…)

*El equipo generador de nitrógeno líquido se encuentra inoperativo por motivos de mantenimiento del estabilizador, el cual se encuentra en la ciudad de Lima. La capacidad de producción del equipo generador es de 120 kg/día, siendo el volumen de producción es de 40 a 45 kg/ día. **El consumo de energía eléctrica es de aproximadamente de S/ 4 000 00 soles.*** (Resaltado agregado) (...)

⁹ Según Ficha SNIP 09: Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública.

¹⁰ En mérito a una ampliación presupuestal otorgado por la Dirección Regional Agraria Ayacucho y en base al Plan Operativo Anual 2023 del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 043-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPA/DR por el importe de S/ 1 103 118.00.



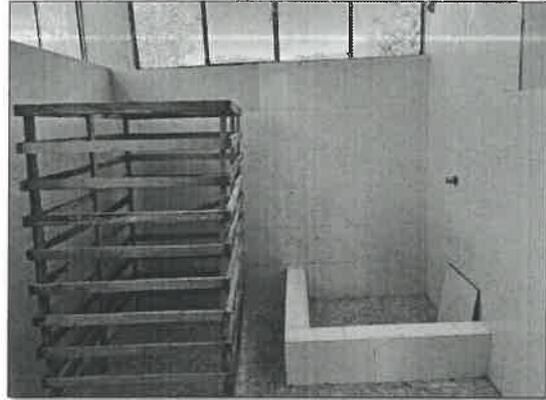
2. De la Planta Demostrativa para Lácteos:

"(...)

Los ambientes; entre ellos, sala de maduración, almacén de producto terminado, almacén de insumo, se encuentran vacíos, sin uso; así observa que la construcción de dicha infraestructura no cumple con la finalidad señalada en el expediente técnico (...)"

"(...) Verificándose que solo se realiza la transferencia de tecnología a los productores queseros en la elaboración de los productos lácteos, conforme lo señala el asistente técnico en derivados lácteos del Proyecto (Resaltado agregado) (...)"

Para mayor entendimiento se muestran las siguientes fotografías:



Vista fotográfica N° 05, 06, 07, y 08: Se advirtió que los diferentes ambientes de la Infraestructura Demostrativa para Planta Quesera se encuentran vacíos, se observa material particulado en todos los ambientes e insectos muertos.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Román Méndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio César Vázquez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



79



Vista fotográfica N° 09 y 10: Equipo generador de nitrógeno líquido se encuentra inoperativo por motivos de mantenimiento del estabilizador

De lo expuesto, en relación al informe de compatibilidad y del análisis de la documentación alcanzada a la Comisión por parte de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara respecto a "(...) **los productores, representados por sus respectivas asociaciones, podrán hacerse cargo de la operación y mantenimiento de las queserías modelo (...)**", se observó que dicha situación pondría en riesgo el cumplimiento del objetivo y la finalidad del Proyecto; en vista que, **al otorgar el derecho excepcional de encargar la operación y mantenimiento a las asociaciones de productores agropecuarios, estos podrían quedar en abandono debido a que no se garantizaría la disponibilidad presupuestal para los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura, maquinaria, equipos e instrumental del Proyecto y de esta forma se puede perder toda la inversión realizada por la entidad, con posterior perjuicio económico.** (Resaltado agregado).

Lo referido líneas arriba se corrobora con lo manifestado en la Carta de Agradecimiento adjunto a la Carta N° 01-2023-APROLAP de 24 de abril de 2023, donde el Presidente del AEO que ocupó la referida Planta señaló textualmente que: "(...) **se ha venido trabajando, no a nivel de las expectativas que se ha tenido en un negocio,** debido a la competencia de productos lácteos en el mercado local (...)" (Resaltado agregado).

Bajo ese contexto, a fin de observar el procedimiento para el cumplimiento del ciclo de inversiones del funcionamiento (operación y mantenimiento), siendo este uno de los aspectos de mayor importancia, debe existir coordinaciones por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de forma conjunta con la Unidad Formuladora de la Entidad, a efectos de realizar el análisis de sostenibilidad de acuerdo a las estimaciones realizadas en la fase de evaluación con el Proyecto de inversión, que permita establecer una mejor toma de decisiones acorde con la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones Pública.

Consecuentemente, a fin de garantizar la sostenibilidad del Proyecto y conforme se establece en los documentos técnicos sustento de su ejecución, corresponde a las Agencias Agrarias como órganos desconcentrados de la Dirección Regional Agraria, la responsabilidad del mantenimiento y operación de la infraestructura construida denominada: **Posta de Inseminación Artificial y de la Infraestructura Demostrativa Para Planta Quesera**, para ello, se deberá priorizar la asignación de los recursos necesarios para dichas acciones.

Asimismo, **corresponde a la Dirección Regional Agraria de Ayacucho como Entidad Titular de los activos prever los fondos públicos necesarios para la operación y**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Roni Mele Valencia
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Alfredo Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



mantenimiento del Proyecto conforme a la normativa vigente, a efectos de cautelar su sostenibilidad. (Resaltado agregado).

Lo señalado se encuentra sustentado en la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo N° 1252. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada el 1 de diciembre de 2016, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 7 de enero de 2017, la Ley N° 30680, publicada el 14 de noviembre de 2017, el Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 de setiembre de 2018 y por el Decreto Legislativo N° 1486 publicada el 10 de mayo de 2020.**

Artículo 4°.- Fases del Ciclo de Inversión.

1.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

"(...)

- a) **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)"

- **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

Artículo 18°.- Fase de Funcionamiento.

18.1 En la fase de funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dicha inversión, se encuentra a cargo de la Entidad Titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios,

18.2 Corresponde a las referidas entidades:

- Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.
- Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.

- **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.**

Artículo 41°. Operación y mantenimiento de las inversiones

41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.

- **Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicada el 15 de marzo de 2008.**

Artículo 107°. De la Definición

"Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro".





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



OBSERVACIÓN 03

SERVICIOS CONTRATADOS PARA DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA ENTIDAD, CUYA PRESTACIÓN NO SE EFECTUÓ DIRECTAMENTE AL PROYECTO, SE PAGARON CON PRESUPUESTO DEL MISMO; POR LO QUE, LOS GASTOS DEL PROYECTO NO GUARDARÍA RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN FÍSICA.

De la revisión efectuada a los documentos proporcionados por la Entidad; así como, de la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, se advierte que durante los periodos fiscales 2021 y 2022, se requirió y pagó diversos servicios prestados; entre otros, para: “Comunicador del Proyecto”, “Especialista en SIGA”, “Mantenimiento de Local de la institución de la DRAA” por el importe de S/ 82 000.00 y “Especialista en inversiones DPAI”, “Especialista administrativo en SGSL”, “Especialista en SIGA”, “Acondicionamiento de local de la DRAA”, “Alquiler de local para equipo técnico del Proyecto”, “Mantenimiento de local de Agencia Agraria Pausa” por la suma de S/ 98 680.00 , gastos que si bien fueron prestados en la Entidad, su naturaleza correspondía a una finalidad distinta a la del Proyecto, hecho que generaría una posible afectación en el cumplimiento de los objetivos de este último, tal como se resume en los cuadros siguientes:

Imagen N° 11

Formato de preliquidación financiera – 2021, que evidencia el presupuesto del Proyecto asignadas a fines distintos a este¹¹

Item	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
2.6.7.1.63 IMPRESIÓN DE ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN DRAA			1700.00		1,700.00	1,700.00		1,700.00	0.00		0.00	1,700.00
2.6.7.1.63 BANER PARA PROMOCIÓN DEL PROYECTO EN FERIAS GANADERAS			1300.00		1,300.00	1,300.00		1,300.00	0.00		0.00	1,300.00
2.6.7.1.63 SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS, BREAK EN FERIAS GANADERAS			6000.00		6,000.00	6,000.00		6,000.00	0.00		0.00	6,000.00
2.6.7.1.63 TRÍPTICOS PULLICOLOR			2840.00		2,840.00	2,840.00		2,840.00	0.00		0.00	2,840.00
2.6.7.1.63 ALOJAMIENTO/HOSPEDAJE			2000.00		2,000.00	2,000.00		2,000.00	0.00		0.00	2,000.00
2.6.7.1.63 SERVICIOS DE CAPACITACION Y ACREDITACION DE TECNICOS INSEMINADORES			18000.00		18,000.00	18,000.00		18,000.00	0.00		0.00	18,000.00
2.6.7.1.63 ALIMENTACION - BREAKS			4936.00		4,936.00	4,936.00		4,936.00	0.00		0.00	4,936.00
2.6.7.1.63 ALIMENTACION - ALMUERZO			13449.50		13,449.50	13,449.50		13,449.50	0.00		0.00	13,449.50
2.6.7.1.63 CONSTRUCCION DE PLANTA QUESERA			262000.00		262,000.00	262,000.00		262,000.00	0.00		0.00	262,000.00
2.6.7.1.63 TENDIDO DE CABLES DESDE EL CABLEADO HACIA LA PLANTA DE LACTEO			11000.00		11,000.00	0.00		0.00	11,000.00		11,000.00	11,000.00
2.6.7.1.63 ELABORACION DEL MANUAL DE BPM Y PROGRAMA DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PARA P QUESERIAS			5500.00		5,500.00	0.00		0.00	5,500.00		5,500.00	5,500.00
2.6.7.1.63 GESTION DE PERSONERIA JURIDICA DE ASOCIACIONES PARA DERIVADOS LACTEOS			3800.00		3,800.00	3,800.00		3,800.00	0.00		0.00	3,800.00
2.6.7.1.63 AFICHE DE BUENAS PRACTICAS DE MANEJO GANADERO			3900.00		3,900.00	3,900.00		3,900.00	0.00		0.00	3,900.00
2.6.7.1.63 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMIONETA RURAL			14682.00		14,682.00	8,222.00		8,222.00	6,460.00		6,460.00	14,682.00
2.6.7.1.63 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS			2030.00		2,030.00	1,730.00		1,730.00	300.00		300.00	2,030.00
2.6.7.1.63 SOAT CAMIONETA RURAL			200.00		200.00	0.00		0.00	0.00		0.00	200.00
2.6.7.1.63 SOAT MOTOCICLETAS RURALES			3640.00		3,640.00	3,640.00		3,640.00	0.00		0.00	3,640.00
2.6.7.1.63 IMPRESION DE REVISTA			10000.00		10,000.00	0.00		0.00	10,000.00		10,000.00	10,000.00
2.6.7.1.63 IMPRESION DE CALENDARIO GANADERO			10000.00		10,000.00	0.00		0.00	10,000.00		10,000.00	10,000.00
2.6.7.1.63 FLETE RURAL (INNUMEROS)			29100.00		29,100.00	0.00		0.00	29,100.00		29,100.00	29,100.00
2.6.7.1.63 ALISTADO ADMINISTRATIVO			25,500.00		25,500.00	23,000.00		23,000.00	2,500.00		2,500.00	25,500.00
2.6.7.1.63 ELABORACION DE BOMBORES			5,500.00		5,500.00	0.00		0.00	5,500.00		5,500.00	5,500.00
2.6.7.1.63 COMUNICADOR DEL PROYECTO			18,000.00		18,000.00	16,000.00		16,000.00	2,000.00		2,000.00	18,000.00
2.6.7.1.63 ESPECIALISTA EN SIGA			30,000.00		30,000.00	28,000.00		28,000.00	2,000.00		2,000.00	30,000.00
2.6.7.1.63 ESPECIALISTA EN SGSL			28,800.00		28,800.00	28,800.00		28,800.00	1,600.00		1,600.00	30,400.00
2.6.7.1.63 GASTOS POR SERVICIO POR INTERNET			300.00		300.00	300.00		300.00	0.00		0.00	300.00
2.6.7.1.63 GASTOS POR CONSUMO DE LUZ			14,941.89		14,941.89	11,464.50		11,464.50	3,477.39		3,477.39	14,941.89
2.6.7.1.63 ALQUILER DE LOCAL PARA EQUIPO TECNICO DEL PROYECTO			5,400.00		5,400.00	3,000.00		3,000.00	2,400.00		2,400.00	5,400.00
2.6.7.1.63 FOTOCOPIAS			8,928.18		8,928.18	5,992.48		5,992.48	2,935.70		2,935.70	8,928.18
2.6.7.1.63 CONDUCCION DE CAMIONETA			4,000.00		4,000.00	4,000.00		4,000.00	0.00		0.00	4,000.00
2.6.7.1.63 MANTENIMIENTO DE LOCALES DE LA INSTITUCION DE LA DRAA			34,000.00		34,000.00	0.00		0.00	34,000.00		34,000.00	34,000.00
2.6.7.1.63 VIATICOS DE PERSONAL DE PROYECTO Y DRAA			20,580.00		20,580.00	16,349.00		16,349.00	4,231.00		4,231.00	20,580.00
TOTAL			1,776,830.20		1,776,830.20	1,581,157.00		1,581,157.00	195,673.20		195,673.20	1,776,830.20

Fuente: Preliquidación financiera anual del Proyecto, periodo fiscal 2021.

¹¹ Seleccionadas aleatoriamente del Formato LF-01 "Liquidación Presupuestal Patrimonial Total"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Imagen N° 12

Formato de preliquidación financiera- 2022, que evidencia el presupuesto del Proyecto asignadas a fines distintos a este 12

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROSAS ALLCCA
CONSEJERO REGIONAL

FORMATO 02 PLF.- MANIFIESTO DE GASTO DE COMPROMISO MENSUAL
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DEL PAUCAR DEL SARA SARA - REGION AYACUCHO
MES: ENERO
AÑO: 2022
PRESUPUESTO ANALITICO DE POA
ACUMULADO AL MES ANTERIOR
EJECUCION

Página 12

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Rami Melendez Valencia
CONSEJERO REGIONAL

FORMATO 02 PLF.- MANIFIESTO DE GASTO DE COMPROMISO MENSUAL
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DEL PAUCAR DEL SARA SARA - REGION AYACUCHO
MES: ENERO
AÑO: 2022
PRESUPUESTO ANALITICO DE POA
ACUMULADO AL MES ANTERIOR
EJECUCION

Página 98

Página 197

Página 99

Página 198

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

Fuente: Preliquidación financiera anual del Proyecto, periodo fiscal 2022.

12 Seleccionadas aleatoriamente del Formato LF-01 "Liquidación Presupuestal Patrimonial Total"



Los hechos antes señalados contravienen la normativa siguiente:

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, publicado el 6 de diciembre de 2022.**

Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos.

Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 26.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios.

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General.

- **Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, publicado el 8 de diciembre de 2023.**

Artículo 5°.- Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de Presupuesto y el jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLICCA
CONSEJERO REGIONAL



CONSEJO REGIONAL
JUDY RONI MELÉNDEZ VALENCIA
CONSEJERA REGIONAL



CONSEJO REGIONAL
JULIO ERNESTO VÁZQUEZ CORDERO
CONSEJERO REGIONAL





OBSERVACIÓN 04

CON PRESUPUESTO AFECTO AL PROYECTO SE CONTRATÓ EL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PRESUNTAMENTE SOBREALORADOS EN LA AGENCIA AGRARIA, AFECTANDO LA BUENA ADMINISTRACIÓN Y LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD.

Como parte de la visita de fiscalización realizada a la Agencia Agraria de Páucar del Sara Sara ubicado en el distrito de Pausa, el día 25 de abril de 2023, el equipo de la Comisión Agraria Permanente del Consejo Regional, constató en el local de la citada Agencia la existencia de 04 módulos de servicios higiénicos: 03 para mujeres y 01 para varones; siendo preciso comentar que, el acondicionamiento de dichos servicios incluía la instalación; entre ellos de: 03 inodoros de tanque bajo, 03 lavatorios de pared, 11 accesorios de desagüe, 01 caja de registro de desagüe; entre otros, fue afecto al presupuesto del Proyecto, durante el periodo fiscal 2022, conforme se evidencian en las imágenes siguientes:

Imágenes N° 13, 14, 15 y 16.

Servicios higiénicos construidos en la Agencia Agraria de Paucar del Sara Sara con presupuesto afecto al Proyecto.



Fuente: "Acta de Fiscalización a la Agencia Agraria de Páucar del Sara Sara", de 25 de abril de 2023.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Romi Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Caceres
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Cuadro N° 01

Cálculo de presupuesto base para acondicionamiento de servicios higiénicos en la Agencia Agraria

VERIFICACIÓN DE PRESUPUESTO BASE

ACONDICIONAMIENTO DE SS. HH. DE LA AGENCIA AGRARIA PAUSA

META: Instalaciones sanitarias, aparatos sanitarios y accesorios (inodoros, lavatorios, papeleras y pantos de desague). Dpto. : Ayacucho
Provincia : Paucar del Sara Sara
Distrito : Pausa
Localidad : Pausa

FECHA : Julio_2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	P.U.	COSTO	SUBTOTAL
01	INSTALACIONES SANITARIAS					6,617.41
01.01	RED DE DESAGUE					
01.01.01	Instalación de inodoros de tanque bajo color blanco, incluye inodoro y accesorios	und	3.00	409.14	1 227.42	
01.01.02	Instalación de lavatorios de pared de color blanco, incluye lavatorio y accesorios	und	3.00	239.14	717.42	
01.01.03	Instalación de papeleras de losa color blanco, incluye papeleras y accesorios	und	3.00	64.14	192.42	
01.01.04	Instalación de aparatos sanitarios, incluye materiales y accesorios	und	6.00	239.14	1,434.84	
01.01.05	Instalación de salidas de desague en PVC, incluye tuberías y accesorios	pto	9.00	81.31	731.79	
01.01.06	Instalación de tubería de desague PVC SAL de 2", incluye tubería y accesorios	mf	4.11	11.90	48.91	
01.01.07	Instalación de tubería de desague PVC SAL de 4", incluye tubería y accesorios	mf	16.38	21.94	359.38	
01.01.08	Instalación de sombreros para ventilación de PVC 2", incluye materiales y accesorios	mf	8.00	13.72	109.76	
01.01.09	Instalación de caja de registro de desague de 12x24", incluye materiales y accesorios	und	1.00	245.27	245.27	
01.01.10	Instalación de registros de desague de bronce de 4", incluye materiales y accesorios	und	3.00	37.84	113.52	
01.01.11	Instalación de sumideros de 2", incluye sumidero y accesorios	und	3.00	28.27	84.81	
01.01.12	Instalación de accesorios de desague, incluye materiales y accesorios	und	11.00	16.98	186.56	
01.01.13	Instalación de salidas de agua fría con tubería PVC-SAP de 1/2", incluye tubería y accesorios	pto	9.00	100.24	902.16	
01.01.14	Instalación de red de distribución con tubería PVC-SAP de 1/2", incluye tubería y accesorios	mf	6.59	14.80	97.53	
01.01.15	Instalación de accesorios de agua incluye materiales y accesorios	und	13.00	12.74	165.62	
COSTO DIRECTO						6,617.41
GASTOS GENERALES Y UTILIDAD (15%)						992.61
SUB-TOTAL						7,610.02
IGV. (18%)						1,369.80
TOTAL (\$/.)						8,979.82

Fuente: FORMATO 03 PLF.- Ejecución Presupuestal Analítica de Meta Anual.
Elaborado por: Especialista de Consejo Regional de Ayacucho.

Este hecho podría generar que dicho servicio de acondicionamiento posiblemente este sobrevalorada y no se estaría maximizando los recursos del estado y por tanto no cumpliendo efectivamente y oportunamente los fines públicos del Proyecto, afectando el principio de buena administración pública.

Los hechos antes señalados contravienen la normativa siguiente:

- **Ley N° 27815, Ley del Código de la Función Pública.**

Artículo 6°.- Principios de la función pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

- 2) Probidad.-** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

- **Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, publicado el 8 de diciembre de 2023.**

Artículo 5°.- Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de Presupuesto y el jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



A.3 CONCLUSIONES.

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones:

A.3.1. Durante la realización de la fiscalización, se determinó que la planta quesera del Proyecto fue utilizado para fines distintos a los objetivos, debido a que dicha instalación fue prestada para ser utilizada por el Agente Económico Organizado-AEO denominado: "Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho", ganador del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional 2020-I, a fin de ejecutar el plan de negocio: "Mejoramiento del Proceso de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos Pausa, Distrito Pausa - Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho" durante el periodo 2022, con el riesgo de que la infraestructura no cumpla con la finalidad para la cual ha sido destinado; además, de no cautelar la correcta administración, control y uso de los bienes del estado, transgrediendo así el artículo 28° de la Ley N° 29159 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el artículo 6° de la Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública.

A.3.2. La Unidad Ejecutora de Inversiones de forma conjunta con la Unidad Formuladora de la Entidad deben realizar coordinaciones, a efectos de realizar el análisis de sostenibilidad de acuerdo a las estimaciones realizadas en la fase de evaluación con el Proyecto de inversión; a fin de, garantizar el mantenimiento y operación de la infraestructura construida denominada: Posta de Inseminación Artificial y de la Infraestructura Demostrativa Para Planta Quesera, para ello, se deberá priorizar la asignación de los recursos necesarios para dichas acciones, acorde con la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones Pública.

A.3.3. De la revisión efectuada a los documentos proporcionados por la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, se observó que se requirió durante los periodos 2021 y 2022, diferentes servicios contratados para diversas unidades orgánicas de la Entidad y, cuya prestación no se efectuó directamente al Proyecto, las cuáles se pagaron con presupuesto del mismo; por lo que, los gastos del proyecto no guardaría relación con la ejecución física, transgrediendo lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto respecto al correcto uso de los fondos públicos los cuáles deben orientarse a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines.

A.3.4. De la visita de fiscalización realizada a la Agencia Agraria de Páucar del Sara Sara ubicado en el distrito de Pausa, el día 25 de abril de 2023, el equipo de la Comisión Agraria Permanente del Consejo Regional, constató en el local de la citada Agencia la construcción de 03 módulos de servicios higiénicos, cuya edificación fue afecto al presupuesto del Proyecto, durante el periodo fiscal 2022 y que, posiblemente se encuentre sobrevalorado.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA
CONSEJERO REGIONAL



CONSEJO REGIONAL
Juan Romi Meléndez Volencia
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Sánchez Córdovas
CONSEJERO REGIONAL





A.4 RECOMENDACIONES.

Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y de los proyectos que ejecuta, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

Al Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura:

De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional Agraria Ayacucho se sirva disponer** la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan:

- Que, disponga a la brevedad, el inicio de las acciones administrativas y legales que correspondan para el ex Director de la Agencia Agraria de Paucar del Sara Sara y ex responsable del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho", durante los periodos 2021 y 2022, al haber permitido el uso de la infraestructura demostrativa para planta quesera para fines particulares al AEO: "Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región Ayacucho", ganador del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional 2020-I.
(Conclusión A.3.1 y A.3.4).

De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la **Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura se sirva disponer** la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan:

- Que, el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, en cumplimiento de sus funciones y de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, **garantice** documentadamente que la entidad u órgano desconcentrado que estará cargo de la operación y mantenimiento del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho", prevea la asignación presupuestal para tal fin, con el objeto de cautelar la sostenibilidad del Proyecto y no incurrir en un posible perjuicio económico de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho.
(Conclusión A.3.2).
- Que, el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, **exhorte** a los responsables de ejecutar los Proyectos que, los gastos que se efectúen estén relacionados con la ejecución física de los mismos, a efectos de cautelar el cumplimiento efectivo del objetivo del Proyecto en estricto cumplimiento a la normativa aplicable y a fin de garantizar la correcta administración y el cumplimiento de la finalidad en la ejecución del presupuesto otorgado.
(Conclusión A.3.3).

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROSALUCA
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Romi Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



**PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE
LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN
BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA
DE PARINACOCHAS, REGIÓN
AYACUCHO”.**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



B. DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS REGIÓN AYACUCHO”.

B.1 Antecedentes:

El proyecto busca mejorar la prestación de servicios en la cadena productiva bovina y derivados lácteos, para ello, se planteó realizar la transferencia de tecnología práctica necesaria a los productores locales. Se transferirá tecnología para el mejoramiento genético del ganado bovino, mejoramiento del manejo ganadero y mejorar el control sanitario del ganado e incrementar y mejorar de calidad de pastos por unidad de superficie, del sistema de pastoreo y la nueva técnica de producción de quesos y derivados, paralelamente se efectuará el fortalecimiento organizacional de los productores ganaderos a través de asociaciones y su incorporación a la Asociación ganadera de la región.

El objetivo central del Proyecto es: “Incrementar el nivel de producción y productividad del ganado bovino lechero en la provincia de Parinacochas, región Ayacucho”, siendo los distrito y comunidades beneficiarias:

DISTRITOS Y COMUNIDADES BENEFICIARIAS DE LA PROVINCIA PARINACOCHAS

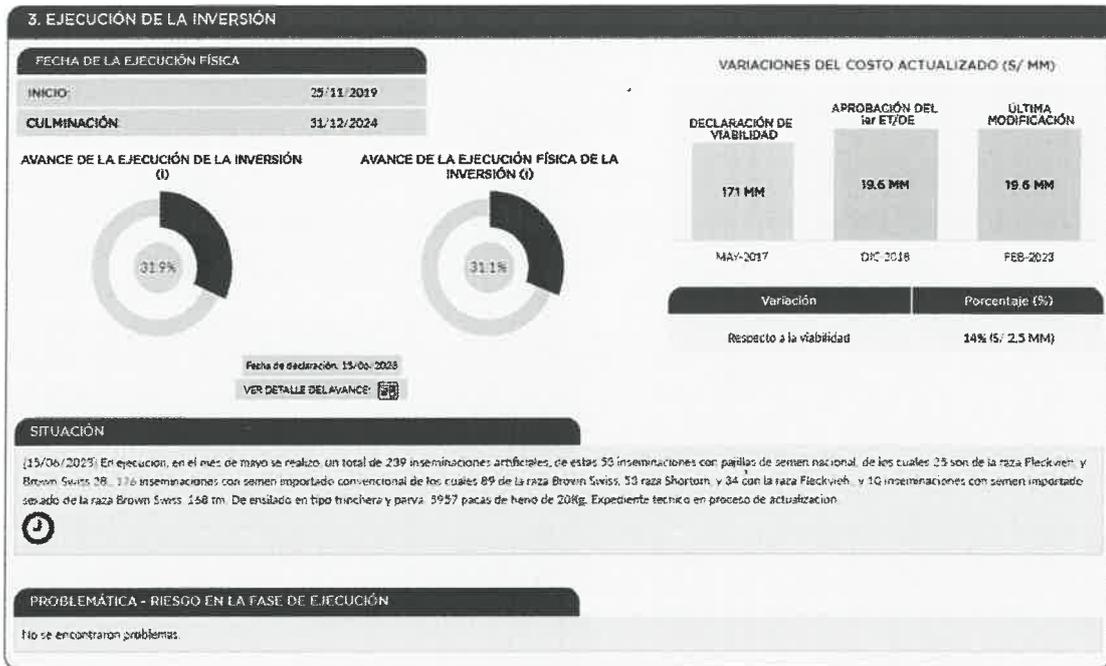
PROVINCIA	DISTRITO	ANEXOS	PROVINCIA	DISTRITO	ANEXOS
PARINACOCHAS	CORACORA	CORACORA	PARINACOCHAS	PUYUSCA	INCUYO
		HUAYLLANI			YURACWASI
		AYCARA			COLLON
		HUALLHUA			LADAYA
		MUCHAPAMPA			KISWARANI
		HUACCEPAMPA			UNTUKO
		CCASACCAHUA			COLLAWACHO
		LOMASPATA			QAYARAO
		TARCANAYOC			SALLASALLA
		PILCOCCOCHA			CALERA ALTA
		OCCORURO			CALERA BAJA
		PASCAÑA			OSCCOLLO
		HUACRACCASA			UPAHUACHO
	OCRA	COCHANI			
	HUMACUNSRU	CALPAMAYO			
	CHUMPI	ACHUANI			
	ACOS	SANSAYCCA			
	CARHUANILLA	PACCAPAUSA BAJA			
	PIÑAHUA	PACCAPAUSA ALTA			
	BELLAVISTA	CUMPI			
	SARAMARCA	BELEN			
	BREAPAMPA	AGUAS CALIENTES			
	PULLO	RIVACAYCO			
	TARCO	CASCARA			
	PUEBLO NUEVO	TIMPUYA			
	CHUSI	CHIROCA			
	MANZANAYOC	PAUCARA			
	CHAPI	TAMBOBAMBA			
	SACSARA	ANZO			
		CORONEI			
		CASTAÑEDA			
		TALCA			
		PUCARA			
	TOTAL	08 DISTRITOS	68 ANEXOS		

Fuente: Informe técnico N° 02-2017-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-JALG-LGMG.

Al respecto, de la revisión al Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del Formato N° 12-B del aplicativo Invierte.Pe, del Ministerio de Economía y Finanzas; se tiene que, el costo de inversión actualizado del Proyecto es de S/ 19 624 698.57, siendo la fecha de inicio de ejecución el 15 de octubre de 2019, proyectándose como fecha de fin de ejecución el 31 de diciembre de 2026; asimismo, referente a la ejecución financiera, el Proyecto cuenta con un devengado acumulado de S/ 6 817.792 del costo total de inversión S/ 19 626.699, siendo el último devengado en el mes de junio de 2023, asimismo, referente a la ejecución física se tiene la imagen siguiente:



Imagen N° 01
Ejecución de la Inversión según Formato N° 12-B del Invierte.PE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROSAS ALLCCA
CONSEJERO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL
JUAN ROBERTO VALENDEZ VALENDEZ
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
JULIO CESAR VILLALBA CORDOBA
CONSEJERO REGIONAL

B.2 ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN

De la visita de fiscalización efectuada al estado situacional del Proyecto: “Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho”, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

OBSERVACIÓN 01

CUADERNO DE OBRA NO SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE EN LA EJECUCIÓN PROYECTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL REGISTRO DE MANERA OPORTUNA DE LOS HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN.

Según la normativa aplicable “El cuaderno de obra es un documento firmado en todas sus páginas por el Inspector¹³ o Supervisor¹⁴, según corresponda y por el Residente y/o Responsable de Obra y/o Proyecto. Consta de una hoja original y tiene tres (3) copias desglosables, correspondiendo una a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor”. (Resaltado agregado).

Ahora bien, bajo esa premisa durante la inspección física realizada el 26 de abril de 2023 por la Comisión Permanente Agraria, a las instalaciones del “Proyecto Bovino de Leche en la provincia de Parinacochas”; se entrevistó con el Especialista del Proyecto, quien, al solicitarle el Cuaderno de obra, a fin de verificar el registro realizado por el Responsable y Supervisor sobre las anotaciones, ocurrencias y consultas que se generaron durante el proceso de ejecución del citado proyecto, indicó textualmente lo siguiente:

¹³ (Administración directa).
¹⁴ (Por contrata).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



"(...), el responsable se habría llevado el cuaderno de obra a la ciudad de Ayacucho, no ubicándose el referido cuaderno en las instalaciones del proyecto. Asimismo, comentó que no se contaba con el expediente físico del Plan Operativo Anual del Proyecto (...)"¹⁵.

Al respecto, merece comentar que, si bien el referido cuaderno debía permanecer en la obra y quedar bajo custodia del Responsable, tanto la Entidad como el Supervisor, deberían contar con las copias desglosables de las anotaciones realizadas; sin embargo, no se pudo verificar ello; a razón de que, tampoco se encontró al Supervisor del Proyecto.

Sobre el particular, se advierte además que, al encontrarse aun el Proyecto en ejecución y desarrollando actividades, la ausencia del cuaderno de obra impediría los controles diarios de ingreso y salida de personal, materiales y bienes; entre otros, así como la fecha de inicio y término de los trabajos correspondientes, transgrediendo lo establecido en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.

La citada situación estaría afectando la transparencia y verificación de la ejecución del Proyecto, lo que ocasionaría el riesgo de la no inclusión de ocurrencias que se efectuaron durante la no permanencia de este instrumento, con el riesgo de que se altere la realidad del Proyecto y la falta de conocimiento de los hechos relevantes ocurridos durante el proceso de ejecución técnica y administrativa del mismo.

Lo señalado se encuentra sustentado en la siguiente normativa:

- **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988. Ejecución de las obras por administración directa.**

Artículo 1°.- Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa:

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingresos y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos; así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra (...)"

¹⁵ Según consta en el Acta de Visita a la Agencia Agraria Cora Cora y al proyecto "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Roni Meléndez Volando
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Córdova
CONSEJERO REGIONAL





OBSERVACIÓN 02

AUSENCIA DEL SUPERVISOR EN EJECUCIÓN DE PROYECTO GENERARIA EL RIESGO DE NO TENER UN ADECUADO CONTROL Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL MISMO.

Mediante "Acta de Visita a la Agencia Agraria Cora Cora y al proyecto "Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho", de 26 de abril de 2023, sobre el proceso de ejecución del indicado Proyecto, la misma que es ejecutada por la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho, se ha observado entre otros aspectos, **la ausencia del profesional "Supervisor" del Proyecto**, Mvz. Carlos Felipe López de la Rosa, designado mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0216-2023-GR/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de 16 de marzo de 2023, (Resaltado agregado) información obtenida de manera verbal por el Especialista del Proyecto, quien señaló: "(...) que a la fecha el citado profesional no permanecía en la provincia y por ende en el Proyecto (...)", situación que ocasionaría riesgos técnicos, económicos y administrativos.

Al respecto, la normativa aplicable obliga a tener durante la ejecución del Proyecto de modo permanente y directo con un inspector o supervisor según corresponda, ello para verificar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del mismo.

Lo señalado se encuentra sustentado en la siguiente normativa:

- **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988. Ejecución de las obras por administración directa.**

Artículo 1°. - Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa:

7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obra cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente (...)"

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas (...)"

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Roni Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



OBSERVACIÓN 03

LA AGENCIA AGRARIA PARINACOCHAS NO CUENTA CON APOYO LOGÍSTICO NI TÉCNICO PARA REALIZAR FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA; ASÍ COMO, PARA ACCIONES DE MONITOREO DE MANERA OPORTUNA, LO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE CAMPO DEL PROYECTO EN BENEFICIO DE LA POBLACION PECUARIA Y EL SEGUIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

Merece comentar que la Agencia Agraria Parinacochas para el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos por la Dirección Regional Agraria Ayacucho, cumple; entre otros, con la siguiente función: *“Cumplir y hacer cumplir las normas de la actividad agraria en coordinación con los organismos públicos descentralizados y proyectos del ámbito”.*

Sin embargo, de la visita con fines de acciones de fiscalización realizada y como resultado de la revisión y análisis de la información alcanzada, la Comisión Permanente Agraria observó que, el personal que desarrolla trabajo de campo del Proyecto, al margen de lo decretado en el precitado documento de gestión y normativa aplicable, no cuenta con documento que acredite el cumplimiento de las labores programadas en campo; al respecto, de manera verbal el Especialista del Proyecto refiere que se hace el seguimiento del personal de campo a través de llamadas telefónicas, siendo el reporte de 10: 00 a.m y 15:00 p.m. horas, conforme se evidenció en el *“Acta de Visita a la Agencia Agraria Cora Cora y al proyecto “Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho”.*

Por otra parte, el Director de la Agencia Agraria Parinacochas, manifestó que: *“(…) Respecto al control de personal del Proyecto, solo se ha alcanzado a la Agencia Agraria el cronograma de trabajo correspondiente al mes de marzo del presente año; a razón de ello, tuvo problemas con la permanencia del personal responsable de su ejecución: Responsable y Supervisor del Proyecto; asimismo, señaló que solicitó de manera reiterada a través de memorandums la remisión del expediente técnico del Proyecto a fin de monitorear su avance, sin respuesta a la fecha (...)”*¹⁶. Aunado a ello, el referido Director, manifestó que no se realiza acciones de monitoreo a fin de verificar la presencia física del personal técnico del Proyecto; debido a que, a la fecha de visita no contaban con vehículo operativo, ni combustible.

Los hechos descritos no permitirían efectuar un adecuado sistema de control interno, afectando la condición de instrumentos confiables en el control de asistencia, situación que se agravaría al ser constancias del cumplimiento de la jornada laboral y, por ende, sustento para el pago de remuneraciones del personal que labora en el Proyecto.

La situación descrita, estaría transgrediendo las normas siguientes:

- **Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 6 de diciembre de 2004.**

“(…)”

Disposiciones transitorias

Tercera

¹⁶ Ahora bien, los artículos 15° y 50° del Reglamento de Trabajo Interno aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015-GRA/GR de 15 de octubre de 2015 establece que: *“(…) La permanencia del servidor en su lugar de trabajo, es de exclusiva responsabilidad de los jefes de cada Unidad Estructurada, quienes deberán cautelar no sólo la presencia física de los servidores a su cargo, sino también que cumplan efectivamente con las funciones asignadas al cargo durante la jornada laboral (...) y “(…), para salir de la Institución, según las motivaciones acorde a los códigos pre establecidos, si esta es en comisión oficial¹⁶, deberá ser firmada por el responsable del lugar visitado y de ser el caso se considerará la hora (...)”. (Resaltado agregado).*

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Romi Mierandez Valencia
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Córdova
CONSEJERO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



d) El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados.

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.
“(...)

Norma General para el Componente de Actividades de Control Gerencial.

3.1. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y áreas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos (...).

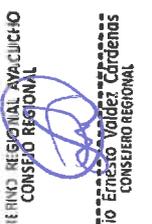
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROSALES LLOCA
CONSEJERO REGIONAL




GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Rodríguez Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL




GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL






B.3 CONCLUSIONES.

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones:

B.3.1 Durante la fiscalización realizada por la Comisión Agraria no se encontró físicamente el cuaderno de obra, lo que podría generar el riesgo de que no registre de manera oportuna los hechos relevantes ocurridos durante el proceso de ejecución técnica y administrativa del proyecto: *“Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho”*, inobservando lo establecido en el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.

B.3.2 El supervisor del proyecto *“Mejoramiento de los servicios de la producción bovina de leche en la provincia de Parinacochas-región Ayacucho”* Mvz. Carlos Felipe López de la Rosa no permanece en el lugar de ejecución, hecho que genera el riesgo de no tener un adecuado control y correcta realización del mismo, transgrediendo la normativa aplicable e incumpliendo lo establecido en su contrato.

B.3.3 La Agencia Agraria Parinacochas no cuenta con apoyo logístico ni técnico para realizar funciones establecidas en la normativa aplicable; así como, para acciones de monitoreo de manera oportuna, lo que podría generar el riesgo de afectar el cumplimiento de las obligaciones del personal de campo del Proyecto en beneficio de la población pecuaria y el seguimiento de sus funciones.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA
CONSEJERO REGIONAL



CONSEJO REGIONAL
Juan Román Méndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Julio Ernesto Villar Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL





B.4 RECOMENDACIONES.

Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

Al Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura:

De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura se sirva disponer la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan:

- Que, el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, **disponga** bajo responsabilidad a los responsables de ejecutar los Proyectos que, el "Cuaderno de obra" debe permanecer físicamente en el lugar donde se ejecuta el mismo; a fin de que, el residente o el supervisor – o inspector, según correspondiera, anoten los eventos en este instrumento, de manera inmediata; esto es, en principio, el mismo día de ocurridos los hechos, en cumplimiento de la normativa aplicable.
(Conclusión B.4.1).
- Que, el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, **disponga** bajo responsabilidad a los Responsables, Supervisores y/o Inspectores, según corresponda, que deben permanecer en el Proyecto a fin de verificar y garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del mismo, en cumplimiento a la normativa aplicable y a su contrato.
(Conclusión B.4.2).
- Que, el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, **disponga** que los Responsables del Proyecto en coordinación con el Director de la Agencia Agraria Parinacochas, adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan; entre otros, remitan el expediente técnico y cronograma de trabajo mensual para acciones de monitoreo de manera oportuna; así como, al culminar el mismo remitan en archivo digital los informes técnicos y la relación de asistencia técnica por sector y beneficiario, a fin de acreditar el cumplimiento efectivo de las labores realizadas, bajo responsabilidad.
(Conclusión B.4.3).

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CESAR AUGUSTO ROJAS ALLCCA
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Juan Roni Melendez Valencia
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Julio Ernesto Valdez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL